CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL

Las partes, la Universidad Nacional, institución de educación superior estatal, con cédula jurídica 4-000-042150-14, representada por el señor **Jorge Mora Alfaro**, mayor, casado, Máster en Sociología, cédula de identidad número 2-249-130, vecino de Heredia, Costa Rica, actuando en calidad de Rector, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria del nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco juramentado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario número mil setecientos cincuenta y tres-doscientos treinta; denominada en adelante la **UNA** y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, institución de educación superior estatal con cédula jurídica 4-000-0-42145-07, representada por el señor **Alejandro Cruz Molina**, mayor, casado una vez, Máster en Ciencias, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, nombramiento efectuado por la Asamblea Institucional Plebiscitaría el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, denominado en adelante el **ITCR** acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación para el establecimiento de la Maestría en Salud Ocupacional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Existe un Convenio General de Cooperación entre la UNA y el ITCR firmado en fecha 09 de abril de 1992 y una estrecha coordinación de las Universidades Estatales a través de CONARE.

2. La UNA y el ITCR se encuentran unidos por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.

3. Ambas instituciones son llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. La UNA y el ITCR contemplan dentro de sus planes de servicio a la comunicad costarricense el desarrollo de actividades docentes acordes con las necesidades de la realidad nacional en procura del bien común.

5. Tanto la UNA como el ITCR cuentan con una gran trayectoria en la formación de profesionales en diversas áreas.

6. Ambas instituciones tienen consolidado el posgrado en diversas disciplinas.

7. En Costa Rica y en la región Centroamericana existe una necesidad de sistematizar estudios en Salud Ocupacional en un programa riguroso que forme profesionales con una perspectiva de desarrollo sostenible y calidad de vida.

8. Existe una clara necesidad de formación teórica y metodológica a nivel de posgrado que capacite a profesionales para investigar y participar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas orientados a promover la salud de los trabajadores y disminuir el impacto sobre el ambiente derivado de las actividades productivas.

POR TANTO ACUERDAN:

CELEBRAR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE MAESTRIA CONJUNTA EN SALUD OCUPACIONAL, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: Cooperación Conjunta.

Las partes acuerdan aunar esfuerzos y recursos, dentro de sus posibilidades y según lo que establezca este convenio, para la puesta en marcha y ejecución exitosa de un programa conjunto de Maestría en Salud Ocupacional.

SEGUNDA: Objetivo general del Programa de Maestría.

Preparar profesionales de alto nivel que sean capaces de dar respuesta a las demandas y necesidades que en salud laboral existan en el país, en el Area Centroamericana y en el Caribe, promover el mejoramiento en las condiciones de trabajo en empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales y contribuir con el desarrollo sostenible de esta región.

TERCERA: Objetivos específicos del Programa de Maestría.

1. Formar profesionales de alto nivel en el campo de la Salud Ocupacional con capacidad de:

   - Realizar investigaciones científicas que generen conocimientos nuevos y den soluciones reales a los problemas de salud laboral, identificados tanto en el ámbito nacional como regional.

   - Llevar a cabo programas de docencia universitaria que promuevan el desarrollo integral de profesionales pertenecientes a otras disciplinas, introduciendo el tema de la Salud Ocupacional dentro de sus currículos.

   - Desarrollar, administrar y promover programas y proyectos de Salud Ocupacional en empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que conlleven un mejoramiento en las condiciones laborales de los trabajadores.

   - Transferir conocimientos y tecnologías a sectores de interés social que los motiven a promover condiciones laborales seguras y sanas.

2. Propiciar:

   - El desarrollo interdisciplinario del conocimiento en torno al tema de la salud de los trabajadores.

   - La disminución del impacto ambiental de las actividades productivas.

3. Contribuir al desarrollo de estrategias y metodologías para la investigación y ejecución de políticas y programas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores (as) de la región centroamericana.

4. Colaborar con las instituciones públicas, organismos no gubernamentales y otras organizaciones sociales que lo requieran, en el desarrollo de investigaciones, estrategias, metodologías y técnicas que contribuyan a la disminución de accidentes y enfermedades derivados de las actividades productivas en la región.

CUARTA: Diploma.

Ambas partes acuerdan que los requisitos de graduación serán:

a) La aprobación del plan de estudios propuestos con un promedio ponderado de 8.0 (en la escala 1-10) como mínimo.
b) Para la modalidad de la Maestría Académica la presentación de una tesis original sobre un problema relevante en el campo de la Salud Ocupacional. El diploma que se otorgará será el de Magister Scientiae en Salud Ocupacional.
c) Para la modalidad de Maestría Profesional la presentación de un proyecto de graduación. El diploma que se otorgará será de Magister en Salud Ocupacional.

QUINTA: Responsabilidades de las partes.

1. Ambas partes son responsables de la ejecución y puesta en marcha del Programa de Maestría. Las unidades académicas responsables de la ejecución son, por parte de la Universidad Nacional, el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas y por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica la Carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. Esta ejecución compartida se desarrollará a través de la Comisión Académica Administrativa Interinstitucional (CAAI), cuyas funciones estarán descritas en el reglamento de la Maestría.

2. Ambas Universidades suplirán, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, lo que incluye:

a) Infraestructura con el equipo necesario para desarrollar las actividades de la Maestría. De igual forma se podrá disponer de la colaboración que ambas instituciones tengan disponible a través de convenios con otras universidades e instituciones que posean experiencia en este campo.

b) En cada universidad se designará un mínimo de medio tiempo de plaza, para la coordinación de la Maestría.

c) En cada universidad se designará un mínimo de medio tiempo de plaza docente para el desarrollo de cursos de la maestría y realizar tareas investigativas. El Programa de Maestría podrá contratar personal académico en aquellos casos que sea necesario, de acuerdo con las regulaciones con que se rigen ambas instituciones. En estos casos la remuneración se efectuará con base en el presupuesto de la Maestría debidamente aprobado.

d) Un recargo de funciones en ambas universidades para una secretaria que brinde el apoyo técnico administrativo necesario para el buen desempeño de la Maestría.

e) Utilización de los recursos de las bibliotecas, centros de documentación e información, servicios de redes de comunicación y de divulgación con los que cuentan ambas universidades.

f) El mantenimiento del laboratorio o del equipo que se requiere para el desarrollo de la Maestría será financiado con fondos operativos de la misma.

3. Ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos en procura de fuentes de financiamiento y cooperación para el fortalecimiento y la consolidación académica del Programa de Maestría.

SEXTA: Evaluación.

Ambas unidades académicas responsables mencionadas en la quinta cláusula, punto 1, se comprometen a evaluar periódica y sistemáticamente el programa de la Maestría.

SETIMA: Asuntos administrativos.

El programa se regirá por el Reglamento General de la Maestría en Salud Ocupacional y el Reglamento Académico de los estudiantes de la Maestría en Salud Ocupacional que al efecto exista en la UNA y regulará lo concerniente al funcionamiento del programa, admisión, matrícula, proceso de enseñanza aprendizaje y régimen de impugnaciones estudiantiles.

OCTAVA: Sede del Programa de Maestría.

La sede del Programa de Maestría en Salud Ocupacional es tanto el Instituto Tecnológico de Costa Rica como la Universidad Nacional, independientemente de donde se realicen los procesos académico- administrativos (empadronamiento, matrícula, lugar donde se impartan los cursos, horarios, etc.).

NOVENA: Asuntos presupuestarios-financieros.

- Independientemente de la institución donde ingresen los fondos, sean éstos por concepto de matrícula u otros, los recursos serán utilizados para el desarrollo del Programa de Maestría. En caso de que se generen utilidades, éstas serán distribuidas equitativamente entre las partes componentes del Programa de Maestría. Los lineamientos específicos para tal efecto serán definidos en el reglamento que se confeccione al efecto.
- Todos los equipos que se adquieran con fondos de este Programa serán de uso exclusivo del mismo durante el período de vigencia de este convenio y, una vez terminado, los equipos se dividirán proporcionalmente entre ambas instituciones.

DECIMA: Administración de los Fondos

Los fondos serán administrados, en forma específica, en la Fundación UNA (FUNA) o bien en la Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FUNDATEC), según corresponda. Para la administración de los recursos correspondientes al presente acuerdo, los Representantes de las Partes acuerdan que en su momento, se abrirán cuentas específicas y a éste solo efecto en la FUNA o en FUNDATEC según corresponda. Se tiene por demás entendido que el control y uso de los fondos estará a cargo de la Comisión Académica interinstitucional de la Maestría que, a su vez, será supervisada por la correspondiente jerarquía académico/administrativa existente en cada una de las Partes Firmantes.

DECIMA PRIMERA: Convenios.

El Programa de Maestría podrá acogerse a los convenios que ambas universidades tengan con otras instituciones y promover nuevos convenios con otros organismos nacionales y extranjeros. Para ello deberán contar con el concurso y apoyo de las Oficinas de Asuntos Internacionales existentes en ambas Instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Titularidad de los derechos de producción intelectual.

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos específicos al efecto.

DECIMA TERCERA: Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y se renovará sin gestión y en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido.

De común acuerdo, las partes contratantes pueden en cualquier momento, modificar el presente convenio, total o parcialmente, o bien terminarlo.

En caso de decidirse la finalización del convenio, los programas, proyectos y actividades en ejecución se mantendrán vigentes hasta su normal conclusión, salvo que ambas partes acordaren lo contrario.

En caso de que este Acuerdo se dé por terminado, los bienes del Programa de Maestría serán distribuidos en forma equitativa entre La Carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ISHLA) y el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional.

En caso de que el presente Convenio se de por terminado, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, particularmente en lo referente al desarrollo de programas académicos.

En prueba de conformidad, los representantes firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto.-

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

ALEJANDRO CRUZ MOLINA
RECTOR

Lugar, Fecha: San José, 15/9/99

UNIVERSIDAD NACIONAL

JORGE MORA ALFARO
RECTOR

Lugar, Fecha: Zapote 13/09/99